



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑORA D.
MARCELA RAMÍREZ
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EXPEDIENTE No. : NC2020/0015163
TRÁMITE : SOLICITUD DE REGISTRO DE PATENTE DE
MODELO DE UTILIDAD
TÍTULO : PROTECTOR Y AMORTIGUADOR DE IMPACTO
PARA ESTRUCTURAS SOPORTANTES,
COMPRENDIENDO UNA MATRIZ CILÍNDRICA
ANULAR DE POCA ALTURA, DE MATERIAL
POLIMÉRICO, ELÁSTICO Y FLEXIBLE,
NATURAL O SINTÉTICO, CON MÚLTIPLES
PERFORACIONES TRAPEZOIDALES
VERTICALES, PASANTES Y DE VÉRTICES
REDONDEADOS.
SOLICITANTE : ENERGÍAS NATURALES LIMITADA.

FERNANDO TRIANA SOTO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, abogado titulado e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la sociedad **ENERGÍAS NATURALES LIMITADA**, con domicilio en Cerro Los Cóndores 181-A, Quilicura, Santiago, Chile, por medio del presente memorial doy respuesta al Oficio No. 16003 de fecha 18 de diciembre de 2020, completando y anexando el siguiente documento requerido por su Despacho:

1. Documento firmado entre el inventor de la patente citada en la referencia, el señor **MARTÍN ROZAS ANDREU**, y mí representada **ENERGÍAS NATURALES LIMITADA**, mediante el cual, se ratifica el **CONTRATO DE CESIÓN** firmado el 9 de diciembre de 2019, que transfiere los derechos de la patente de modelo de utilidad de la referencia, a favor de mí representada **ENERGÍAS NATURALES LIMITADA**, también anexo a éste memorial.

De la Señora Directora,

FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Bogotá
T.P.A. 45.265 de Min. Justicia

679090307/CGR
COLO-8646-0451-92867

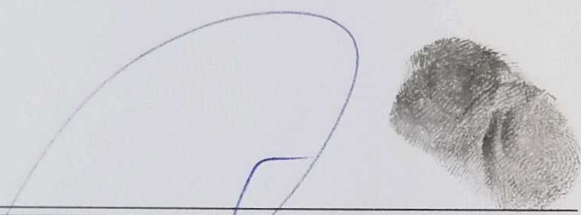
CESIÓN DE DERECHOS, TÍTULOS E INTERESES	
I	Por una parte, comparece en este acto: Martín Rozas Andreu, cédula nacional de identidad chilena N° 13.830.107-9, domiciliado en Cerro Los Cóndores 181-A, Quilicura, Santiago, Chile. El anterior, en adelante referido como el "CEDENTE".
II	Y, por la otra, comparece(n) en este acto: Juan Martín Rozas Covarrubias, cédula nacional de identidad chilena N° 5.891.252-2, administrador y representante de ENERGIAS NATURALES LIMITADA, empresa constituida en conformidad con las leyes chilenas, rol único tributario N° 76.429.830-6; ambos domiciliados en Cerro Los Cóndores 181-A, Quilicura, Santiago, Chile. La anterior, en adelante referida como la "CESIONARIA".
III	Por el presente, tanto el CEDENTE como la CESIONARIA declaran y reconocen expresamente que el contrato titulado: "CESIÓN DE DERECHOS, TÍTULOS, E INTERESES ("ASSIGNMENT OF RIGHTS, TITLE, AND INTEREST") firmado el día 09/12/2020 por el compareciente Martín Rozas Andreu, por sí en su calidad de inventor y como representante legal de ENERGIAS NATURALES LIMITADA, según documento que se adjunta a este Acuerdo (ANEXO), es válido conforme a las leyes de Chile, se mantiene plenamente vigente, y es expresamente ratificado en este acto por CEDENTE y CESIONARIA. Las Partes declaran, reconocen y ratifican que el referido contrato fue suscrito, celebrado y es válido conforme a las leyes de Chile. No obstante, proceden con la presente ratificación para ser tenida en cuenta por las autoridades locales de las otras jurisdicciones en que dicho contrato surta efectos. En virtud de la presente ratificación se reitera que en consideración al pago hecho por parte de la CESIONARIA en favor del CEDENTE de la suma de USD 1.500.- (mil quinientos dólares norteamericanos), cuya suficiencia y adecuación es reconocida en este acto por el CEDENTE, y por otras buenas y valiosas consideraciones; el CEDENTE, en su calidad de inventor de la invención titulada: "Protector y amortiguador de impacto para estructuras soportantes, comprendiendo una matriz cilíndrica anular de poca altura, de material polimérico, elástico y flexible, natural o sintético, con múltiples perforaciones trapezoidales verticales, pasantes y de vértices redondeados" (en adelante, referida como la "INVENCION"); cede, transfiere, traspasa, otorga y entrega irrevocablemente todos sus derechos, títulos e intereses en todo el mundo, sin ningún tipo de limitación, en, y en virtud de la INVENCION a la CESIONARIA, quien la acepta a su entera satisfacción.
IV	Como consecuencia del contrato que acá se ratifica, la CESIONARIA tiene derecho a presentar solicitudes de patente de invención y/o modelo de utilidad y/o diseño industrial y/o inscripción de variedad vegetal para proteger la INVENCION, en cualquier país o jurisdicción o, a abstenerse de buscar protección para ésta, a su sola discreción.
V	De la misma forma, con la ratificación acá suscrita se reitera que la cesión sobre la mencionada invención incluye también todas y cada una de las divisiones de utilidad, diseño, provisionales, no provisionales, directas e indirectas; continuaciones y continuaciones en parte, continuación de tramitación, solicitudes para continuación de examen; reemisiones, reexaminaciones, renovaciones y extensiones de dichos derechos, títulos, e intereses; los derechos de demandar por infracción o apropiación indebida presente, pasada y futura, relacionados con la INVENCION; y el derecho a todos los ingresos, regalías, honorarios, daños y pagos, presentes o futuros, vencidos o pagaderos relacionados con la INVENCION.
VI	Este Acuerdo también reitera que la cesión objeto de la actual ratificación incluye el derecho a reclamar prioridad del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (Convenio de París); el derecho a presentar solicitudes internacionales y a continuar con su prosecución en las fases nacionales, así como cualquier otro derecho establecido en el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) o cualquier otro tratado multilateral o bilateral que se aplicable.
VII	Por el presente, el CEDENTE declara y se compromete a que no ha celebrado y no celebrará o contraerá ningún tipo de acuerdo o gravamen que pueda estar en conflicto ni con el presente Acuerdo, ni con el contrato de cesión objeto de la actual ratificación.
VIII	El CEDENTE se compromete a que, a petición de la CESIONARIA, ejecutará y entregará a la brevedad a la CESIONARIA todos y cada uno de los documentos, instrumentos, cesiones o declaraciones juradas que sean necesarias para solicitar, obtener, mantener, otorgar y hacer valer cualquier derecho relacionado con la INVENCION en cualquier país o jurisdicción, independientemente de las formalidades que deban observarse en cada caso.
IX	Las Partes acuerdan que todas las referencias hechas a la CESIONARIA y todos los derechos otorgados en favor de ésta a través de este Acuerdo, incluyen y se extienden a todos sus sucesores, herederos y cesionarios.
X	Para todos los efectos de este Acuerdo, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile; y se someten a la competencia de sus Tribunales.
XI	Finalmente, las Partes declaran que la protección de la INVENCION ya ha sido requerida en Chile bajo la solicitud de Modelo de Utilidad N° 3518-2019, con fecha 02/12/2019; como solicitud de Modelo de Utilidad N° de Expediente 001945-2020/DIN de fecha 30/11/2020 ante las Autoridades de Perú y como Solicitud de Patente de Modelo de Utilidad N° de Expediente NC2020/0015163 de fecha 01/12/2020 ante las Autoridades

de Colombia.

CEDENTE

	Fecha/date: <u>16/12/2020</u> Lugar/place: <u>Santiago, Chile</u>
Martín Rozas Andreu	

CESIONARIA

	Fecha/date: <u>16/12/2020</u> Nombre del representante/name of representative: <u>Juan Martín Rozas Covarrubias</u> Cargo/position: <u>Administrador</u> Lugar/place: <u>Santiago, Chile</u>
ENERGIAS NATURALES LIMITADA	